

RESOLUCION N° 018
(20 ENE 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025.

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

*"(...) Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; **asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo**; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

(...)

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...). (Negrilla fuera de texto).

Que en desarrollo de las atribuciones y funciones de la Alcaldesa Municipal de Cajicá, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, parágrafo 2, literal d, numeral 5 es la autoridad encargada de *"(...) Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 08 del 23 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y de recursos de capital y de gastos o inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones"*, se adoptó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Cajicá.

Que el 17 de diciembre de 2024, se expidió el Decreto 240 de 2024, por el cual se liquida el presupuesto anual de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"* dispone:

"Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

(...)



“Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.

“Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

“La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”.

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra eficiente, determinando sus funciones y estructura como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtengan óptimos resultados en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Que el Sistema Colombia Compra Eficiente es esencial para aplicación de los principios de Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, expidió la Circular Externa N° 02 del 16 de agosto de 2013, señala:

“El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.”

Que la circular ibidem establece como deber de las Entidades Estatales publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio de su artículo 2.2.22.3.14, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 612 de 2018 establece al Plan Anual de Adquisiciones como parte integral de los Planes Institucionales y Estratégicos del Plan de Acción:

“(…) Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

(…)

2. Plan Anual de Adquisiciones”

Que el artículo 1° del Decreto 240 de 2024 fijó el cómputo del presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2025, presupuesto oficial del municipio por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$147.030.852.646).

Que el valor total del Plan Anual de Adquisiciones, como establecen las normas citadas anteriormente, puede ser sujeto a modificaciones, de acuerdo con las necesidades que surjan durante el transcurso de

la vigencia fiscal 2025 y en el marco de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Objetivo del Plan de Adquisiciones del Municipio de Cajicá, es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con más información para realizar compras coordinadas.

Que mediante la Resolución 007 del 14 de enero de 2025, se nombró como Alcaldesa Municipal Encargada a la Dra. **MARTHA NIETO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.422.840 de Cajicá, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 001 de fecha del 16 de enero de 2025 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 17 de enero de 2025 al 21 de enero de 2025.

Que la Alcaldesa Municipal de Cajicá, Cundinamarca, al ser el ordenadora del gasto de la Administración, es la autoridad administrativa encargada de decidir sobre la adquisición de cada uno de los elementos y servicios propuestos en el Plan Anual de Adquisiciones.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá, vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones, de la Alcaldía Municipal de Cajicá, vigencia 2024 adoptado, podrá y deberá verse sujeto a modificaciones en el transcurso del año; de acuerdo con las disposiciones normativas expuestas en la parte considerativa del presente acto.

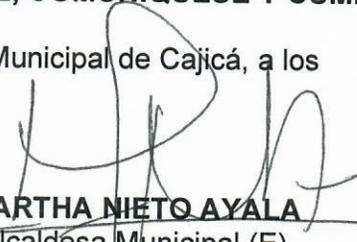
ARTICULO TERCERO: Publicar el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá, vigencia 2025 a través del portal web de la Agencia nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/>; acorde con las herramientas dispuestas en dicha web para tales fines, y en los lineamientos establecidos por aquella agencia, para lo cual, se designará a los funcionarios encargados dentro de la Secretaría General de su publicación. Debiéndose adelantar esta labor antes del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

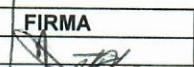
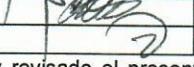
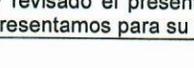
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá, vigencia 2025 a través del portal web de la Alcaldía Municipal de Cajicá: www.cajica.gov.co; para lo cual se enviará copia del presente acto administrativo a la Secretaría de TICS y CTEI para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los


MARTHA NIETO AYALA
Alcaldesa Municipal (E)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Omar Leandro Garzón Valero		Profesional Especializado Dirección de Contratación
Revisó	Claudia Milena Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 018 de enero veinte (20) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 018 de enero veinte (20) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 